



2018

CONTRATO DE PRÓRROGA A OTORGAMIENTO EN DESTINO DE INMUEBLE QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO POR EL LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA, OFICIAL MAYOR, ING. GABRIEL MARTÍN VALDEZ JUÁREZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, ARQ. ADRIANA DÍAZ NEGRETE, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE EL ARZOBISPO CONSTANCIO MIRANDA WECKMANN EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ARQUIDIÓCESIS DE CHIHUAHUA ASOCIACIÓN RELIGIOSA (A.R.), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Mediante acuerdo en sesión ordinaria 06/14 del H. Ayuntamiento verificada con fecha 27 de marzo de 2014, dentro del punto número seis del orden de ese día, se tomó el acuerdo que se destinara sin desincorporar del régimen del dominio público, el área que se ubica en la calle privada de María Greever Número 112-2 M-4 L-41-A y 42-A con liga que consta de dos fracciones recta de 36.40 metros y L.C. de 30 metros a la Calle Pedro Infante del Fraccionamiento Majalca de la Ciudad de Chihuahua, con superficie de 470.73 metros cuadrados para que la Arquidiócesis de Chihuahua A. R., construyera un Templo para la práctica del culto religioso ubicada en el predio en cuestión, sin que se transmitiera ni se otorgara derecho real alguno sobre el área destinada, para lo cual se establecieron las medidas y colindancias correspondientes; en dicho acuerdo también se estableció que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología en su carácter de autoridad rectora en la materia de usos de suelo, sería la responsable de que en ese entonces el uso actual y futuro del área destinada, fuera acorde con los establecidos en los planes y programas de desarrollo urbano de la zona, así mismo en el ámbito de competencia vigilara el estricto cumplimiento del este acuerdo; un diverso acuerdo estableció que si la asociación religiosa denominada Arquidiócesis de Chihuahua A.R. diere el área que se le destina, un uso distinto al establecido en este acuerdo sin la previa autorización del H. Ayuntamiento, o bien dejare de utilizar o necesitar, ésta con todas sus mejoras y accesiones pasaría a ser administrada por el Municipio de Chihuahua, bastando para ello la sola declaración unilateral del H. Ayuntamiento; finalmente otro acuerdo fue que se

Esta Hoja forma parte integrante del Contrato de Prórroga a Otorgamiento en Destino que celebra "El Municipio de Chihuahua" y la "Arquidiócesis de Chihuahua Asociación Religiosa (A. R.); cuyo objeto es la Prórroga por dos años al Otorgamiento en Destino de un Inmueble Propiedad Municipal, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, el día 20 de julio de 2018.

fijaba el plazo de dos años a partir de la aprobación de este acuerdo, como plazo para la construcción de un templo para el cumplimiento de sus fines religiosos, sin perjuicio que dicha persona moral cumpla con las disposiciones en materia de construcciones y normas técnicas para el Municipio de Chihuahua.

2. Con fecha 27 de mayo de 2014 se celebró el Contrato de Destino entre el "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" en el que el Objeto del Contrato, fue el otorgamiento en destino de un terreno urbano con una superficie de 470.73 metros cuadrados, ubicado en la calle Privada de María Greever Número 114-2 con liga que consta de dos fracciones: recta de 36.40 metros y L.C. de 30.00 metros a la calle Pedro Infante del Fraccionamiento Majalca de la Ciudad de Chihuahua; así mismo que "LA ASOCIACIÓN" tendría un término de dos años a partir de la aprobación del Acuerdo del H. Ayuntamiento para llevar a cabo la construcción de un templo para la práctica de culto religioso, sin perjuicio que dicha persona moral cumpla con las disposiciones en materia de construcciones señaladas en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua y reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua.

3. Con fecha 02 de mayo de 2018, obran sendos escritos de la "Parroquia El Buen Pastor" donde exponen que consideran de dos a tres años para la conclusión de la construcción de la Capilla denominada "Nuestra Señora de Lourdes", en la que desean acercar el servicio espiritual a las personas que viven en las Colonias aledañas a la Capilla, que quedaría ubicada en el Fraccionamiento Majalca de esta Ciudad; además que los servicios propios que se ofrecen en un templo, ahí mismo se impartirán clases, cursos y talleres en el orden de la superación personal a niños, jóvenes y adultos, madres solteras, adultos mayores, atención y acompañamiento de personas adictas a la droga o al alcohol, fortaleciendo así la construcción del tejido social de los barrios.

4. El planteamiento del asunto que antecede en el punto inmediato anterior se turnó al Departamento de Propiedad Inmobiliaria, el cual instauró el expediente asignándole el Número 0073/2013 de su índice y toda vez que ya se encontraba integrado debidamente el Expediente de referencia, se turnó el mismo a las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano, Vialidad y Transporte y Hacienda y Planeación, las que aprobaron por unanimidad someterlo a autorización del H. Ayuntamiento, en el sentido de conceder la prórroga al Contrato de Destino promovido por "LA ASOCIACIÓN"

5. Con fecha 06 de julio de 2018, en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Chihuahua, S.O. 13/18, dentro del punto número cuatro del orden del día, con diecisiete votos a favor y dos abstenciones, se tomó por mayoría de votos el acuerdo de resultar procedente la solicitud presentada por el Arzobispo Constancio Miranda Weckmann, representante legal de Arquidiócesis de Chihuahua A.R. para modificar el acuerdo del H. Ayuntamiento S.O. 06/14, de

Esta forma parte integrante del Contrato de Prórroga a Otorgamiento en Destino que celebra "El Municipio de Chihuahua" y la "Arquidiócesis de Chihuahua Asociación Religiosa (A. R.); cuyo objeto es la Prórroga por dos años al Otorgamiento en Destino de un Inmueble Propiedad Municipal, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, el día 20 de julio de 2018.

fecha 27 de marzo del año 2014, mediante el cual se autorizó otorgar en destino un predio ubicado en Privada de María Greever Número 142-2 del Fraccionamiento Majalca con superficie de 470.73 metros cuadrados para la Construcción de un templo; acordándose además, el conceder una prórroga de dos años para la construcción de un templo, contados a partir de la aprobación de este acuerdo subsistiendo todas las demás condiciones establecidas en el acuerdo que se modificó, permaneciendo en el mismo sentido, por lo que se destina sin desincorporar del régimen de dominio público el área que se ubica en la Privada de María Greever Número 114-2 del fraccionamiento Majalca de la Ciudad de Chihuahua, con superficie de 470.73 metros cuadrados para que la Arquidiócesis de Chihuahua A.R. para la práctica del culto religioso ubicado en el predio en cuestión, sin que se transmita, ni se otorgue derecho real alguno sobre el área destinada radicado bajo el expediente 0073/2013; se acordó que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal en su carácter de autoridad rectora en la materia de usos de suelo, será la responsable de que el uso actual y futuro del área destinada sea acorde con los establecidos en los planes y programas de desarrollo urbano de la zona, así mismo en el ámbito de su competencia, vigilar el estricto cumplimiento del acuerdo; se acordó que si "LA ASOCIACIÓN" diere el área que se le destina un uso distinto al establecido en este acuerdo sin la previa autorización del H. Ayuntamiento, o bien dejare de utilizar o necesitar ésta con todas sus mejoras y accesiones pasará a ser administrada por el Municipio de Chihuahua, bastando para ello la sola declaración unilateral del H. Ayuntamiento; finalmente se acordó, que se fija el término de dos años a partir de la aprobación de este acuerdo, como plazo para la construcción de un templo para el cumplimiento de sus fines religiosos sin perjuicio que dicha persona moral cumpla con las disposiciones en materia de construcciones señaladas en la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua y Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua, por lo anterior se elabora el presente Contrato en base a las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Que de conformidad con los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracciones XII y XXXIX; 35 fracción II; 63 fracción XV; 64 fracción II, XI y XIII; 66

Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Prórroga a Otorgamiento en Destino que celebra "El Municipio de Chihuahua" y la "Arquidiócesis de Chihuahua Asociación Religiosa (A. R.); cuyo objeto es la Prórroga por dos años al Otorgamiento en Destino de un Inmueble Propiedad Municipal, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, el día 20 de julio de 2018.

fracción VIII, IX y XV y 72 fracción XI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como el artículo 4º, 5º, 21, 29 fracción II, VIII y XXIV; 36 fracción I, IX y X; 42 fracción I, XVI y XXI; 69 fracción I, III, IX, XIX del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.3. Que el **Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza** acredita su carácter y personalidad mediante la exhibición del Acta del H. Ayuntamiento de Chihuahua de la Sesión Extraordinaria Número **03/2018**, de fecha 17 de mayo de 2018, donde se le designa Presidente Municipal, y en la cual rindió la protesta del cargo conferido.

I.4. Que el **Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno**, acredita su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante nombramiento expedido a su favor, el día 10 de octubre de 2016, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.5. Que la **Mtra. Aida Amanda Córdova Chávez**, Tesorera Municipal, acredita el carácter con el que comparece al presente acto, mediante el nombramiento expedido a su favor el día 10 de octubre de 2016, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.6. Que la **Mtra. Verónica Estela Rodolfo Borunda**, Oficial Mayor del Municipio, acredita el carácter con el que comparece al presente acto, mediante el nombramiento expedido a su favor el día 10 de octubre de 2016, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.7. Que el **Ing. Gabriel Martín Valdez Juárez**, Director de Desarrollo Urbano y Ecología, acredita el carácter con el que comparece al presente acto, mediante el nombramiento expedido a su favor el día 17 de enero de 2018, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.8. Que la **Arq. Adriana Díaz Negrete**, Regidora Presidenta de la Comisión de Hacienda y Planeación, acredita su carácter y personalidad mediante la exhibición del Acta del H. Ayuntamiento de Chihuahua de la Sesión Ordinaria Número **10/2018**, de fecha 23 de mayo de 2018, donde se le designa como tal, rindiendo la protesta del cargo conferido.

I.9. Que es propietario del terreno municipal, ubicado en la Privada de María Greever Número 114-2, M-4 L-41-A y 42-A con Liga que consta de 2 fracciones recta de 36.40 metros y L.C de 30 metros a la Calle Pedro Infante del Fraccionamiento Majalca de la Ciudad y Estado de Chihuahua, con superficie de 470.73 metros cuadrados con datos de inscripción Número 1456, Folios 86, del Libro 1995, del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, con

Esta nota forma parte integrante del Contrato de Prórroga a Otorgamiento en Destino que celebra "El Municipio de Chihuahua" y la "Arquidiócesis de Chihuahua Asociación Religiosa (A. R.); cuyo objeto es la Prórroga por dos años al Otorgamiento en Destino de un Inmueble Propiedad Municipal, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, el día 20 de julio de 2018.

residencia en esta Ciudad y Estado de Chihuahua, en lo sucesivo denominado como "EL INMUEBLE", con los siguientes lados, medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
0 - 1	LC= 7.31 M. R= 10.50 M.	PRIVADA DE MARÍA GREEVER
1 - 2	17.65 M.	RESTO MISMA MANZANA (LOTE No 45-A)
2 - 3	16.875 M	LOTES No. 42, 43 Y 44
3 - 4	1.25 M.	LOTE No. 42
4 - 5	7.00 M.	LOTE No. 41
5 - 6	21.00 M.	LOTES No. 36, 37 Y 38
6 - 0	16.95 M.	RESTO MISMA MANZANA (LOTE No. 21)
		SUPERFICIE 470.73 M2

I.10. Que el asunto fue sometido a consideración de las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano, Vialidad y Tránsito, y Hacienda y Planeación el día 19 de junio de 2018, determinando procedente por unanimidad de votos la solicitud de prórroga al contrato de destino promovido por "LA ASOCIACIÓN".

I.11. Que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Chihuahua, S.O. 13/18, de fecha 06 de julio de 2018, dentro del punto número cuatro del orden del día, con diecisiete votos a favor y dos abstenciones, se tomó por mayoría de votos el acuerdo de que resulte procedente la solicitud presentada por el Arzobispo Constancio Miranda Weckman, representante legal de Arquidiócesis de Chihuahua A.R. para modificar el acuerdo del H. Ayuntamiento S.O. 06/14, de fecha 27 de marzo del año 2014 y se prorrogue por el término de dos años a partir de la aprobación de este acuerdo, como plazo para la construcción de un templo para el cumplimiento de sus fines religiosos sin perjuicio que dicha persona moral cumpla con las disposiciones en materia de construcciones señaladas en la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua y Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua.

I.12. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal en su carácter de autoridad rectora en la materia de usos de suelo, será la responsable que el uso actual y futuro del área destinada sea acorde con los establecidos en los planes y programas de desarrollo urbano de la zona, así mismo en el ámbito de su competencia, vigilará el estricto cumplimiento del presente acuerdo.

Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Prórroga a Otorgamiento en Destino que celebra "El Municipio de Chihuahua" y la "Arquidiócesis de Chihuahua Asociación Religiosa (A. R.); cuyo objeto es la Prórroga por dos años al Otorgamiento en Destino de un Inmueble Propiedad Municipal, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, el día 20 de julio de 2018.

I.13. Que señala su domicilio legal para efectos de lo dispuesto en el presente instrumento, el ubicado en Palacio Municipal sito en Avenida Independencia No. 209, Zona Centro; código Postal 31000, en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México,

II. DECLARA "LA ASOCIACIÓN":

II.1. Que es una Asociación Religiosa legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, según la Escritura Pública Número 1229, Volumen 29, ante la fe del Licenciado Jorge Mazpúlez Pérez, Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, con residencia en esta Ciudad y Estado de Chihuahua, con fecha 26 de octubre de 1993; asentado ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, con residencia en esta Ciudad y Estado de Chihuahua, inscrito bajo el número 84, a folio 58, del libro número 34 de la Sección Cuarta.

II.2. Que **"LA ASOCIACIÓN"** tiene por objeto entre otros, todas aquellas actividades encaminadas a la consecución de sus fines primordiales y relacionaos directamente con ellos, incluso la celebración de actos jurídicos tanto de derecho nacional como internacional. En forma enunciativa y no limitativa la Arquidiócesis tendrá como profundización doctrinal y asesoría espiritual; así como centros de rehabilitación y reorientación, orfanatorios, escuelas de educación pre-primaria, secundaria vocacional, profesional y todas aquellas permitidas por la ley; instituciones de salud de asistencia privada y social, defensa y asesoría de los Derechos y de servicios administrativos; formar parte de otras personas morales, entre ellas fundaciones; la celebración de actos operaciones de crédito, de comercio y financiamiento, adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles y celebrar todo tipo de actos y convenios civiles, mercantiles, administrativos, fiscales, laborales y de cualquier otra naturaleza.

II.3. Que el **Arzobispo Constancio Miranda Weckmann** exhibe Actuación Notarial Número 12,055 (doce mil cincuenta y cinco), Volumen 207, de fecha 09 de diciembre de 2009, consistente en Protocolización de diversos documentos ante la fe del Lic. Jorge Mazpulez Pérez, Notario Público No. 14 para el Distrito Judicial Morelos con residencia en la Ciudad y Estado de Chihuahua, México, donde se desprende su representación legal, esto es, de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio, y cuyo primer testimonio obra inscrito con fecha 10 de noviembre de 1993, bajo el número 84, a folios 58, del Libro 34, de la Sección Cuarta, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos con residencia en la Ciudad y Estado de Chihuahua, México, manifestando que dichas facultades a la fecha no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna, teniendo las más amplias facultades para obligar a su representada en la celebración del presente Contrato.

Esta Hoja forma parte integrante del Contrato de Prórroga a Otorgamiento en Destino que celebra "El Municipio de Chihuahua" y la "Arquidiócesis de Chihuahua Asociación Religiosa (A. R.); cuyo objeto es la Prórroga por dos años al Otorgamiento en Destino de un Inmueble Propiedad Municipal, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, el día 20 de julio de 2018.

II.4. Que se encuentra debidamente inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la Cédula de Identificación Fiscal, Constancia de Situación Fiscal, bajo el Registro Federal de Contribuyentes y Homoclave **ACI-931026-5B4**, encontrándose al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

II.5. Que consideran de dos a tres años para la conclusión de la construcción de la Capilla denominada **"Nuestra Señora de Lourdes"**, en la que desean acercar el servicio espiritual a las personas que viven en las Colonias aledañas a la Capilla, que quedaría ubicada en el Fraccionamiento Majalca de esta Ciudad; además que los servicios propios que se ofrecerían en el Templo, ahí mismo se impartirán clases, cursos y talleres en el orden de la superación personal a niños, jóvenes y adultos, madres solteras, adultos mayores, atención y acompañamiento de personas adictas a la droga o al alcohol, fortaleciendo así la construcción del tejido social de los barrios.

II.6. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio el ubicado en la Avenida Cuauhtémoc No.1828, C.P. 31020, en esta Ciudad y Estado de Chihuahua, México.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que expuesto lo anterior, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, y comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar el mismo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente Contrato es la Prórroga de dos años al otorgamiento en destino de inmueble que concedió **"EL MUNICIPIO"** a favor de **"LA ASOCIACIÓN"** mediante acuerdo del H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria 06/14, de fecha 27 de marzo de 2014, el cual formalizó mediante Contrato de Destino de fecha 27 de mayo de 2014, sobre el terreno ubicado en la Calle Privada de María Greever Número 114-2, M-4 L-41-A y 42-A con Liga que consta de 2 fracciones recta de 36.40 metros y L.C de 30 metros a la Calle Pedro Infante del Fraccionamiento Majalca de la Ciudad y Estado de Chihuahua, México, con superficie de 470.73 metros cuadrados con datos de inscripción Número 1456, Folios 86, del Libro 1995, del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, con residencia en esta Ciudad y Estado de Chihuahua en lo sucesivo denominado **"EL INMUEBLE"**, el cual se identifica con los siguientes lados, medidas y colindancias:

Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Prórroga a Otorgamiento en Destino que celebra "El Municipio de Chihuahua" y la "Arquidiócesis de Chihuahua Asociación Religiosa (A. R.); cuyo objeto es la Prórroga por dos años al Otorgamiento en Destino de un Inmueble Propiedad Municipal, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, el día 20 de julio de 2018.

LADOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
0 - 1	LC= 7.31 M. R= 10.50 M.	PRIVADA DE MARÍA GREEVER
1 - 2	17.65 M.	RESTO MISMA MANZANA (LOTE No 45-A)
2 - 3	16.875 M	LOTES No. 42, 43 Y 44
3 - 4	1.25 M.	LOTE No. 42
4 - 5	7.00 M.	LOTE No. 41
5 - 6	21.00 M.	LOTES No. 36, 37 Y 38
6 - 0	16.95 M.	RESTO MISMA MANZANA (LOTE No. 21)
		SUPERFICIE 470.73 M2

SEGUNDA. PERMANENCIA DEL USO, GOCE Y DISFRUTE DE "EL INMUEBLE": "LA ASOCIACIÓN" continúa a través de esta cláusula con el uso, goce, disfrute y posesión a su entera satisfacción y con las obligaciones sobre "EL INMUEBLE" a que se refiere la declaración 1.9 de este Contrato, en las condiciones físicas en que se encuentra, obligándose a devolverlo a "EL MUNICIPIO" a la terminación de la vigencia de este Contrato.

TERCERA. ENLACE: "LAS PARTES" designan como responsables de las acciones derivadas del presente Contrato a:

Por "EL MUNICIPIO": Lic. Manuel Arturo Rangel Carrillo, Subdirector de Asuntos Religiosos y Enlace con la Sociedad Civil, el cual designa como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Libertad Número 1012, de la Colonia Centro, en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y como correo electrónico: manuel.rangel@mpiochih.gob.mx.

Por "LA ASOCIACION": Arzobispo Constancio Miranda Weckmann, el cual designa como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Cuauhtémoc No.1828, C.P. 31020, en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y como correo electrónico: rlujanu@hotmail.com.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA ASOCIACIÓN":

a) Continuar atendiendo con eficacia los aspectos referentes a la vigilancia, limpieza, mantenimiento y conservación de "EL INMUEBLE" otorgado en destino y del cual hoy se le concede la prórroga, sin que tenga derecho alguno a exigir que se le reintegren los gastos de mantenimiento; así mismo en el entendido que no adquirirá derecho real alguno que lo autorizara a

Esta Hoja forma parte integrante del Contrato de Prórroga a Otorgamiento en Destino que celebra "El Municipio de Chihuahua" y la "Arquidiócesis de Chihuahua Asociación Religiosa (A. R.); cuyo objeto es la Prórroga por dos años al Otorgamiento en Destino de un Inmueble Propiedad Municipal, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, el día 20 de julio de 2018.

ejercer poder jurídico directo e inmediato sobre la superficie, resultando su derecho de naturaleza personal.

b) Todas las mejoras y modificaciones a que se refiere el inciso anterior, realizadas por **"LA ASOCIACIÓN"**, quedarán en beneficio de **"EL MUNICIPIO"**.

c) Responder de todas y cada una de las obligaciones consagradas en el Código Civil para el Estado de Chihuahua respecto del contenido del presente Contrato.

d) Continuar cubriendo el pago por concepto del impuesto predial de **"EL INMUEBLE"** que se le concede la Prórroga de Otorgamiento en Destino durante la vigencia del presente instrumento legal.

e) Destinar **"EL INMUEBLE"** única y exclusivamente para el uso convenido en la cláusula primera del presente instrumento legal, quedando obligado a no conceder el uso y/o posesión de **"EL INMUEBLE"** a un tercero, limitándose a exigir **"EL MUNICIPIO"** el uso y goce temporal del bien para que **"LA ASOCIACIÓN"** lleve acabo la Construcción de un Templo que denominará **"Nuestra Señora de Lourdes"**.

f) Realizar la devolución del inmueble objeto de este Contrato antes de que termine el plazo o el uso convenido, si sobreviniere necesidad urgente de él, siempre y cuando **"EL MUNICIPIO"** pruebe que hay peligro de que perezca si continua en su poder, o si éste autoriza a un tercero a servirse de él sin consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**.

QUINTA. INFORME: **"LA ASOCIACIÓN"** a más tardar el día 15 de junio de 2020, presentará a **"EL MUNICIPIO"** un informe por escrito con los logros obtenidos con la realización del objeto el presente Convenio, así como a proporcionar la documentación comprobatoria que reúna los requisitos legales aplicables y que sirva para justificar que el apoyo económico otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto del recurso contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

SEXTA. VIGENCIA: **"LAS PARTES"** establecen que la duración del presente Contrato será del día de su firma y por el lapso de tiempo de 02 (dos) años, mismo que concluye el día 06 de julio de 2020.

No obstante lo anterior, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad alguna para ellas, previo aviso por escrito otorgado con 1 (un) mes de anticipación, la adopción de esta medida dará lugar a la entrega de **"EL INMUEBLE"** por parte de **"LA**

Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Prórroga a Otorgamiento en Destino que celebra "El Municipio de Chihuahua" y la "Arquidiócesis de Chihuahua Asociación Religiosa (A. R.); cuyo objeto es la Prórroga por dos años al Otorgamiento en Destino de un Inmueble Propiedad Municipal, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, el día 20 de julio de 2018.

ASOCIACIÓN a **"EL MUNICIPIO"** en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de la fecha de notificación, en cuyo caso se deberá restituir en las condiciones en las que se encontraba en el momento de la celebración de este Contrato, con excepción de la mejoras que se hayan realizado.

SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente instrumento o el uso convenido sin responsabilidad alguna para él, en los siguientes casos:

a) Si sobreviene la necesidad urgente de utilización de **"EL INMUEBLE"** por **"EL MUNICIPIO"**, probando que hay peligro de que ésta perezca material o legalmente si continúa en poder de **"LA ASOCIACIÓN"**.

b) Si **"LA ASOCIACIÓN"** concede y/o autoriza el uso o a servirse de **"EL INMUEBLE"** a un tercero sin su consentimiento.

c) Si **"LA ASOCIACIÓN"** otorga **"EL INMUEBLE"** a un destino distinto al estipulado.

d) Si existe riesgo de que **"EL INMUEBLE"** sufra algún daño o menoscabo por el uso que le dé **"LA ASOCIACIÓN"**.

e) Si **"LA ASOCIACIÓN"** dejare de cumplir cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento legal.

f) Cuando **"EL MUNICIPIO"** decida enajenar **"EL INMUEBLE"** independientemente de que haya terminado el plazo de vigencia o no.

Para efectos de la actualización de la **"TERMINACIÓN ANTICIPADA"**, **"EL MUNICIPIO"** notificará con un mes de anticipación a **"LA ASOCIACIÓN"** la causa de **"TERMINACIÓN ANTICIPADA"**, para que se haga efectiva la desocupación de **"EL INMUEBLE"** por **"LA ASOCIACIÓN"**.

OCTAVA. RECISIÓN: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **"LA ASOCIACIÓN"**, **"EL MUNICIPIO"** exigirá se regrese **"EL INMUEBLE"** concedido en Prórroga de Otorgamiento en Destino, así mismo podrá rescindir el presente instrumento, de conformidad en el artículo 29 fracción XXVII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

NOVENA. REVOCACIÓN: Si **"LA ASOCIACIÓN"** le diere a **"EL INMUEBLE"** un uso y/o aprovechamiento distinto al establecido en el presente Contrato sin previa autorización de **"EL MUNICIPIO"** se revocará el Contrato y **"EL INMUEBLE"** con todas sus mejoras y accesorios pasará a ser administrado de nueva cuenta por **"EL MUNICIPIO"**.

Esta forma parte integrante del Contrato de Prórroga a Otorgamiento en Destino que celebra "El Municipio de Chihuahua" y la "Arquidiócesis de Chihuahua Asociación Religiosa (A. R.); cuyo objeto es la Prórroga por dos años al Otorgamiento en Destino de un Inmueble Propiedad Municipal, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, el día 20 de julio de 2018.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" acuerdan que el personal contratado por "LA ASOCIACIÓN"; que esté relacionado con el objeto del presente instrumento legal, en todo momento será única y exclusivamente responsabilidad laboral de "LA ASOCIACIÓN", por lo que "EL MUNICIPIO" queda liberado de toda responsabilidad laboral y de cualquier otra índole respecto al personal contratado por "LA ASOCIACIÓN".

DÉCIMA PRIMERA. ENTIDADES SEPARADAS: "LAS PARTES" acuerdan que ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "LAS PARTES" han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES: "LAS PARTES" acuerdan que los términos y condiciones del presente instrumento legal solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: "LAS PARTES" convienen que cualesquier aviso, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberá elaborarse por escrito en los domicilios que han establecido "LAS PARTES" en su declaración correspondiente, así como con las personas precisadas como enlaces.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse:

1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo, o por cualquier medio electrónico.

"LAS PARTES" convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento legal surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea hábil o inhábil.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

Esta Hoja forma parte integrante del Contrato de Prórroga a Otorgamiento en Destino que celebra "El Municipio de Chihuahua" y la "Arquidiócesis de Chihuahua Asociación Religiosa (A. R.); cuyo objeto es la Prórroga por dos años al Otorgamiento en Destino de un Inmueble Propiedad Municipal, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, el día 20 de julio de 2018.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados, mismos que bajo causa justificada y razonable llegaren a solicitar acceso a tal información, en dichos supuestos **"LAS PARTES"** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente Cláusula no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la parte receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** de lo estipulado en esta Cláusula, o;
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que **"EL MUNICIPIO"** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información Pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente Cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este instrumento legal.

En caso de incumplimiento **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS: "LA ASOCIACIÓN" no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este Contrato sin el previo consentimiento por escrito otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SEXTA. INVALIDÉZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento legal sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

Esta Hoja forma parte integrante del Contrato de Prórroga a Otorgamiento en Destino que celebra "El Municipio de Chihuahua" y la "Arquidiócesis de Chihuahua Asociación Religiosa (A. R.); cuyo objeto es la Prórroga por dos años al Otorgamiento en Destino de un Inmueble Propiedad Municipal, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, el día 20 de julio de 2018.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Contrato serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

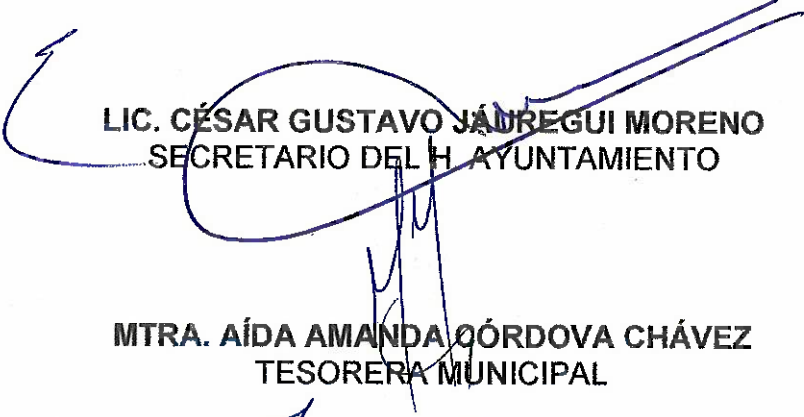
DÉCIMA OCTAVA. CONSENTIMIENTO: "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento legal es producto de la buena fe por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento, por tanto, en caso de presentarse alguna discrepancia respecto de la interpretación, formalización, y cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia "LAS PARTES" se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad y Estado de Chihuahua, México renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO DE PRÓRROGA A OTORGAMIENTO DE DESTINO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MÉXICO EL DÍA 20 DE JULIO DE 2018.

POR "EL MUNICIPIO"

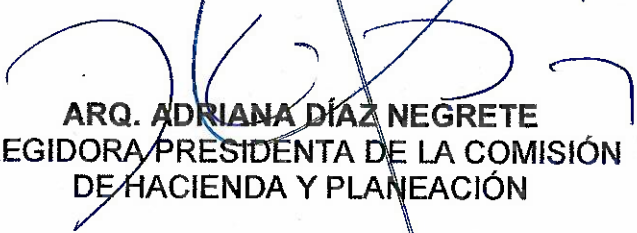
**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**


LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

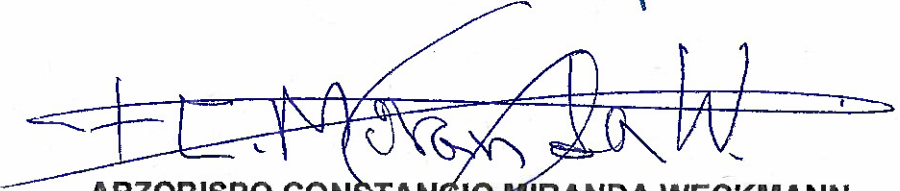
MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL


MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR
POR "EL MUNICIPIO"

ING. GABRIEL MARTÍN VALDEZ JUÁREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA


ARQ. ADRIANA DÍAZ NEGRETE
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE HACIENDA Y PLANEACIÓN

POR "LA ASOCIACIÓN"


ARZOBISPO CONSTANCIO MIRANDA WECKMANN
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ARQUIDIÓCESIS
DE CHIHUAHUA ASOCIACIÓN RELIGIOSA (A.R.)